

## RESPUESTAS A PREGUNTAS

### Instalación, administración y comercialización de vallas y pantallas led en exteriores de los escenarios de Concentración Deportiva de Pichincha

1. Según la normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, se estipula dentro de las prohibiciones particulares para la publicidad exterior fija la prohibición de instalación de más de un elemento publicitario en un inmueble.

Pregunta: Bajo lo considerado en la normativa vigente, ratificar que las ofertas serán única y exclusivamente para un elemento publicitario por predio de la CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA.

**Respuesta:**

- Los predios de Concentración Deportiva de Pichincha tienen división por lotes y para la instalación se debe cumplir con la distancia establecida en la normativa vigente.

2. Respecto a la colocación de estructuras LED: informar cuál es el uso de suelo de las ubicaciones del Estadio Olímpico Atahualpa, Gimnasio Av. Napo, Coliseo General Rumiñahui, Casa del Futbolista (República y Atahualpa), ya que la normativa vigente estipula que la instalación de pantallas LED será única y exclusivamente en los usos de suelo R3, MULTIPLE, ESPACIO DE SERVICIO GENERAL O EQUIPAMIENTO.

**Respuesta:**

- El uso de suelo de los cuatro predios deportivos de la consulta CDP tiene uso de suelo de Equipamiento

3. Para la ubicación de las vallas publicitarias en las 11 direcciones estipuladas en el pliego. Ratificar por cada una de las direcciones el uso de suelo, ya que según normativa vigente las vallas solo se podrán instalar en predios con uso de suelo R2, R3 y MULTIPLE.

**Respuesta:**

- El uso de suelo de los cuatro predios deportivos de la consulta CDP tiene uso de suelo de Equipamiento.

4. Favor aclarar que si las ofertas se pueden hacer en forma individual (por ubicación) o forzosamente se tienen que contemplar todas las ubicaciones para la presentación de la oferta.

**Respuesta:**

- La oferta la pueden realizar en forma individual sobre las ubicaciones de su interés.
5. En la actualidad existen elementos publicitarios (vallas y pantallas LED) tanto en los "Chasquis", "Estadio Olímpico" y "Coliseo Rumiñahui", para efectos de trámite de permisos,

informar cuando se retiran dichos elementos, caso contrario su permanencia impedirá el trámite de permisos.

**Respuesta:**

- Los elementos publicitarios señalados serán retirados a partir del 30 de septiembre de 2020, fecha en la cual finaliza el contrato sobre esos espacios.

6. ¿En las direcciones de los sitios para Pantalla Led se puede considerar también la alternativa de colocar solo valla publicitaria? Esta opción se la propone basándonos en la visibilidad de cada uno de los espacios, debido a que no todos tienen lo que se requiere para colocar una Pantalla Led.

**Respuesta:**

- Los cuatro espacios seleccionados para la colocación de pantallas led han sido verificados y cumplen con buena visibilidad adecuada para la exhibición de la publicidad.
- Únicamente en el caso de la Casa del Futbolista (Av. República y Atahualpa), se puede considerar pantalla led vertical.

7. ¿Se podría considerar en base a la dimensión de frente de cada terreno la alternativa de no colocar un solo elemento sino dos o más dependiendo cada caso?

**Respuesta:**

- El número de vallas asignadas en cada frente de los predios que forman parte de este proceso, fueron definidas cumpliendo el retiro entre una y otra valla determinado por la normativa local vigente.
- El número de vallas a colocar por cada frente se deberá hacer en base a la ordenanza vigente.

8. ¿Existe la opción de cambiar las ubicaciones de las vallas publicitarias en otros predios que no están considerados en la Convocatoria de Ofertas que sean parte del inventario de la CDDP?

**Respuesta:**

- De acuerdo al uso de suelo y el inventario de predios, no hay otros escenarios donde se puede colocar vallas publicitarias en predios de CDP, sin embargo, en caso de tener un lugar específico que sea de su interés y que no haya sido identificado en el pliego de este proceso, se puede ingresar en la oferta que su empresa realice a CDP.

9. ¿Existe la alternativa de eliminar espacios que no cumplen con parámetros comerciales o a nivel de ordenanzas municipales, ya que no todos los elementos propuestos pueden cumplir la obtención de permisos?

**Respuesta:**

- No se ha considerado eliminar espacios, ya que todos los lugares ofertados (Exceptuando Estadio AFAP y Piscina San Carlos) cuentan con vallas instaladas en un convenio anterior y que serán retiradas a finales del mes de septiembre por finalización de contrato.
- La empresa oferente puede seleccionar los espacios que son de su mayor interés y sobre esos lugares realizar la oferta a CDP.

10. Proponemos que ciertos elementos de un lado sean colocados de dos lados y viceversa, en base a nuestra experiencia comercial, por mejoramiento visual.

**Respuesta:**

- Estas características pueden ser propuestas de acuerdo a su criterio y experiencia y especificarlo en su oferta.

11. El convenio debería ser considerado un período de 10 a 15 años en función de la alta inversión requerida para la oferta.

**Respuesta:**

- La propuesta puede solicitar superar los 6 años, justificando de acuerdo al flujo de caja, tasa de retorno, inversión propuesta en la oferta.

12. Si por motivos de reestructuración de vías públicas o de fuerza mayor se debe retirar o reubicar uno o más elementos, se debería renegociar los términos del convenio, a través de cláusulas específicas determinadas en el contrato firmado.

**Respuesta:**

- El convenio tendrá las cláusulas específicas para todas las condiciones que se pueden dar por fuerza mayor.

13. Se puede considerar la alternativa de ofertar un valor anual por concepto de arrendamiento de sitios que solvente o cubra las expectativas monetarias de la CDDP en lugar del porcentaje sobre el ingreso de ventas y el valor fijo, que correspondan a la realidad económica actual del país.

**Respuesta:**

- La modalidad y metodología aprobada por el Directorio de CDP para este proceso, no contempla arrendamiento, ni valor fijo, por lo que los ingresos serán en función de la venta neta, con un ingreso mínimo de \$ 60.000.

14. Se puede considerar la alternativa de que cada escenario deportivo provea la energía eléctrica para los elementos publicitarios a instalarse y ésta sea cuantificada y pagada mensual o trimestralmente a la CDP o a través de canje publicitario.

**Respuesta:**

- El pliego establece que la empresa debe tramitar el medidor exclusivo para cada estructura.

15. Con respecto al tema municipal como es de conocimiento público, se está trabajando en una nueva ordenanza con la STHV, bajo esta consideración ¿los permisos y sus trámites podrían esperar hasta la emisión de esta nueva ordenanza, sin quitar la responsabilidad a la empresa adjudicada sobre la obligatoriedad del permiso?

**Respuesta:**

- Se podrá iniciar la instalación de las estructuras siempre y cuando la empresa certifique que ha ingresado toda la documentación del trámite de solicitud del permiso a la administración zonal respectiva bajo lo estipulado en la ordenanza que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud.
- Las posibles sanciones serán asumidas por la empresa adjudicada.
- En el caso de que la autoridad no otorgue el permiso, la empresa retirará la estructura en los plazos acordados entre las partes, plazo que no será superior a 30 días a partir de la notificación de negación del permiso.

16. Respecto al párrafo correspondiente a la Garantía requerimos se nos aclare si ese valor corresponde a garantizar el fiel cumplimiento del convenio o corresponde al valor del convenio.

**Respuesta:**

- Este valor corresponde al ingreso mínimo esperado que será receptado como anticipo a la fecha de la firma del contrato.
- Este valor será proporcional al número de espacios adjudicados.

17. Requerimos se nos indique la forma y plazos de pago, considerando que los contratos de publicidad se cancelan de 60 días en adelante.

**Respuesta:**

- Para los pagos se establecerá en el convenio un cronograma de liquidaciones que puede ser trimestral. Los desembolsos serán de acuerdo al flujo de ingresos que tenga la empresa en base a sus ventas.

18. Se podría plantear una forma de pago diferente, considerando desembolsos a partir de la recuperación de la inversión.

**Respuesta:**

- Los pagos se realizarán de acuerdo a la respuesta anterior.

19. Si al momento de la instalación de las vallas y pantallas se vuelve a semáforo rojo por la pandemia ¿Se puede reprogramar la instalación para cumplir con la oferta?

**Respuesta:**

- En caso de que las autoridades locales o nacionales estipulen semáforo rojo, se reprogramará los cronogramas de instalación. Esto puede ser estipulado en una cláusula del convenio en los términos de fuerza mayor.

20. ¿Se puede ofertar más tiempo el período de concesión?

**Respuesta:**

- En la propuesta puede solicitar superar los 6 años, justificando de acuerdo al flujo de caja, tasa de retorno, inversión propuesta en la oferta.

21. ¿Se puede ofertas más estructuras y pantallas del mínimo requerido en el TDRS?

**Respuesta:**

- El número de vallas asignadas en cada frente de los predios que forman parte de este proceso, fueron definidas cumpliendo el retiro entre una y otra valla determinado por la normativa local vigente.
- De acuerdo al uso de suelo y el inventario de predios, no hay otros escenarios donde se puede colocar vallas publicitarias en predios de CDP, sin embargo, en caso de tener un lugar específico que sea de su interés y que no haya sido identificado en el pliego de este proceso, se puede ingresar en la oferta que su empresa realice a CDP.

Atentamente.

**TEAM PICHINCHA CONCENTRACIÓN DEPORTIVA**